



Gobierno de Jujuy



Dirección Provincial
de Recursos Hídricos

RENOVACION

CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD

- - - - El funcionario que suscribe, Ing. Guillermo Antonio SADIR, en su carácter de DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS y de acuerdo al informe N° 034-EP/16 de División Estudios y Proyectos, extiende **CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD**, a favor de la Parcela 48-H Fracción 4, con Padrón A-46702 en Alto Comedero tiene en su sector central un cauce natural de desagüe pluvial que es afluente natural del Arroyo Las Martas y el cual se debe mantener. El resto de la Parcela se encuentra ubicada en terrenos NO INUNDABLE a los derrames superficiales.- - - - -

Nota: No obstante a lo indicado se aclara que es de competencia Municipal.-

a) De acuerdo a la Constitución de la Provincia: en su Capítulo Tercero – Poder Municipal – Art. 189 inc. 2: “La Planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano, zonificación, parquización, forestación, reforestación, estética edilicia, pavimentación. Conservación de la vía pública urbana, desagües, construcción y seguridad de edificios y otras obras”.- - - - -

b) De acuerdo a la Ley de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72: El Capítulo I Categoría de Usos de Suelo los Art.2 – Clases y Art. 3 – Definiciones del Capítulo II Delimitación de Zonas el Art. 4 – Plazo y Órgano; del Capítulo III Cambio de Usos de Suelos los Art. 5 – Necesidad, Art. 6 – Procedimiento y Art. 7 - Plan Básico de Ordenamiento; del Capítulo IV Ampliación de Áreas los Art. 9 – Factores y Art. 10 Requisitos; del Capítulo V Creación de las Nuevas Áreas los Art. 11 – Principios y Art. 12 – Plan Básico de Ordenamiento y del Título III Capítulo III – Tramitación el Art. 59 – Intervención Municipal.- - - - -

- - - -Por lo que el loteador deberá realizar las gestiones necesarias ante el Municipio o Comisión Municipal correspondiente para la aprobación de la urbanización propuesta y de necesidad de la ejecución de Desagües Pluviales.- - - - -

- - - -Se extiende el presente a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a solicitud del Sr. **PABLO GUSTAVO PEROVIC Y OTROS**. Este Certificado de No Inundabilidad tiene validez hasta el 30/08/2018 a partir de la fecha y podrá ser revocado en cualquier tiempo y a Juicio de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por razones de seguridad oportunidad o conveniencia.- - - - -




Ing. GUILLERMO ANTONIO SADIR
DIRECTOR
DIREC. PCTAL. DE RECURSOS HIDRICOS

Expte. N° 0613-494/15
j.a.ch.
08/17